

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 166.

Habiéndose ausentado de esta Capital el Gobernador dimisionario D. Narciso Ribot, me he encargado interinamente del Gobierno de la provincia.

Lo que se publica en este BOLETÍN á los efectos oportunos.

Palencia 27 de Marzo de 1895.

El Gobernador interino,
Pascual Gil y Sánchez.

CIRCULAR NÚM. 167.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca y captura de Antonio Abad Martín (a) Manolo el Huelvano, Diego Castro García y José Mota Fernández, fugados de la cárcel de San Roque el día 20 del actual, poniéndoles á mi disposición caso de ser habidos, y cuyas señas se citan á continuación.

Palencia 27 de Marzo de 1895.

El Gobernador interino,
Pascual Gil y Sánchez.

Señas que se citan.

El primero de 40 años de edad, soltero, pelo castaño, toda la barba, ojos azules, estatura regular y grueso.

El segundo de 40 años de edad, estatura regular, grueso, cargado de hombros, pelo negro, ojos pardos y bigote.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES-CIRCULARES.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito comprendido en la relación 3.ª adicional á la núm. 43 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Andalucía, que asciende á 109'54 pesos por el capital rectificado del mismo, que no ha devengado intereses, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 38 pesos 33 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justi-

ficativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 38 pesos 33 centavos que necesita para el pago del crédito reconocido.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento.

to y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1895.—López Domínguez.—Señor.....

Relacion que se cita.

Número de los abonares.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.		Pesos.
4	Apolinar Díaz Dulce.	109'54	„	109'54	38'33

Madrid 9 de Marzo de 1895.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente mes, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 31 créditos, números 131, 142, 317, 319 á 322 y 324 á 347 de la relación 4.ª adicional á la núm. 3 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Príncipe, después de hecha la siguiente división en el del núm. 317 por perte-

necer á la viuda y á un hermano del causante y haber sido reclamado en distintas fechas; para el hermano del causante; capital, 453'33 pesos; intereses desde 1.º de Julio de 1882, 122'39; total, 575'72; 35 por 100, 201'50; para la viuda de dicho causante: capital, 90 pesos sin intereses por haberse hecho la reclamación en Abril de 1891; 35 por 100, 31'50; cuyos 31 créditos con la mencionada rectificación, ascienden á 4.111'37 pesos por los intereses devengados; en junto, á 5.105'84, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.786 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Ju-

nio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E., acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.786 pesos 88 centavos que necesita para el

pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1895.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
319	Antonio Arraya Gallardo.	47'82	12'91	60'73	21'25
320	Francisco Amor Fernández.	86	19'78	105'78	37'02
321	Luciano Ausín Ruiz.	218'38	58'96	277'34	97'06
322	Antonio Buides Regueira.	143	38'61	181'61	63'56
323	Joaquín Blanco Remón.	74'69	20'16	94'85	33'19
324	José Blanco Fernández.	179'93	48'58	228'51	79'97
325	José Borrajo Raimundo.	84'84	22'90	107'74	37'70
326	Márco Vilar García.	116'20	31'37	147'57	51'64
327	Tomás Ballesteros Ballesteros.	104	28'08	132'08	46'22
328	Diego Díaz Pérez.	104	28'08	132'08	46'22
329	José Felú Figueras.	55'02	14'85	69'86	24'45
330	Manuel Fuentes Lara.	91	24'57	115'57	40'44
331	Bernardo García Expósito.	45'70	10'05	55'75	19'51
332	José Gisbert Dicort.	143'13	34'37	177'60	62'16
333	Ramón Ibáñez Artíz.	323'12	87'25	410'36	143'62
334	Aquilino Laguna Rodríguez	26	7'02	33'02	11'55
335	D. Aleje López Chacón.	281'39	75'97	357'36	125'07
336	Pedro López Ramírez.	38'08	9'52	47'60	16'66
337	D. Ricardo Llorente Garcé.	563'75	101'47	665'22	232'62
338	Cristóbal Mudarra García.	43'71	11'80	55'51	19'42
339	Antonio Martínez González.	61'41	16'58	77'99	27'29
340	Julian Martín Martín.	45'14	10'83	55'97	19'58
341	Manuel Muñoz Expósito.	154'75	41'78	196'53	68'78
342	Isaac Porto Paradela.	49'68	13'41	63'09	22'08
343	Pedro Pizarro Delgado.	68'59	18'51	87'10	30'48
344	Torcuato Porcel Casas.	86'30	23'30	109'60	38'36
345	Francisco Rojas Santiago.	39	10'53	49'53	17'33
346	José Roeh Roselló.	88'78	23'31	112'09	39'07
347	Pedro Seijas Martínez.	71'55	19'31	90'86	31'80
TOTAL.		3.435'06	840'54	4.275'60	1.496'30

Madrid 11 de Marzo de 1895.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente mes, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito de la relación 2.ª adicional á la núm. 50 de abonados de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Cortés, que asciende á 101'21 pesos por el capital rectificado del mismo, que no ha devengado intereses, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en

efectivo, ó sea 35 pesos 42 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonado y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la

Inspección de la Caja general de Ultramar los 35 pesos 42 centavos que necesita para el pago del crédito reconocido.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los pe-

riódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1895.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
46	D. Francisco Hollo Urriza.	101'21	n	101'21	35'42

Madrid 9 de Marzo de 1895.—López Domínguez.

(Gaceta del 25 de Marzo.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875, el de 23 de Agosto de 1888 y demás disposiciones vigentes.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se necesita acreditar haber cumplido 22 años, hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Medicina ó tener hechos los ejercicios del Grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título y justificar algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente. En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de algunas de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Doctor en la referida Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 26 de Marzo de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á la busca y captura del sujeto cuyo nombre, señas personales y demás circunstancias se expresan á continuación:

Señas del requisitoriado.

Juan de la Cruz Vila, de 45 á 47 años de edad, natural y vecino de Magente, estatura regular, delgado, barba y pelo negro, cabeza baja mirando al suelo y la mano derecha metida dentro del chaleco, tiene el carácter violento y habla con marcado acento valenciano.

Por el procedimiento legal se reconocerá á los peregrinos que circulen por esta provincia ó á aquellos que ofrezcan sospechas de ser el que se interesa, y caso de ser habido se pondrá á disposición del Sr. Juez de instrucción de Enguera (Valencia) que lo reclama.

Palencia 27 de Marzo de 1895.—El primer Jefe, Julian Fernández Ortíz.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Por terminación del contrato del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 200 pesetas por la asistencia de cuarenta familias pobres, niños expósitos y pobres ambulantes. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cevico Navero 25 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Mariano Matías.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.